DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Lunes, 10 de Mayo de 2004

Número 87

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . 1 a 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León . . . . . 3 a 18

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos . . . . . 19 a 31

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia . . . . . 31 y 32

PARTICULARES

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Ávila .32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.694/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JUAN FERNANDO JAEN DE LA MATA, cuyo último domicilio conocido fue en C. EMBARCACIONES, 7, 3°-A, de TRES CANTOS (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-769/03, por importe de 66,11 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, informando de dónde y en qué plazo debe efectuarse el pago.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 1695/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. ALFONSO MURIEL CABANILLAS, cuyo último domicilio conocido fue en C. PUERTO DE MENGA, 6. de ÁVILA, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-36/04, por importe de 300,51 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con el articulo 165.1, del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, informando de dónde y en qué plazo debe efectuarse el pago.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 1696/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JOSE CARLOS MANCERAS GREGORIO, cuyo último domicilio conocido fue en C. FUNDERIAS. 8. 1-IZQ, de TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-797/03, por importe de 360,64 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización i Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010.12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, informando de dónde y en qué plazo debe efectuarse el pago.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 1697/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. DAVID COBO LÓPEZ, cuyo último domicilio conocido fine en C. GREDOS, 32, de CANDELEDA (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Subdelegado del Gobierno en Ávila, en expediente N° AV-780/03, por importe de 90,15 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 295.1 b) en relación con el 293.1.11 del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 8-10-90), para cuya

sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29.2.e) y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE 15-4-97), mediante la imposición de multas de 30,05 a 516,87 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Castilla y León en el plazo de un mes. contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, informando de dónde y en qué plazo debe efectuarse el pago.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.510/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento

COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 15/03 de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de PIEDRAHITA (ÁVILA).

APROBAR DEFINITIVAMENTE, de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de PIEDRAHITA (Ávila),

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 2 de Abril de 2004

La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, Mª Noelia Diez Herrezuelo.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PIEDRAHITA (Ávila), (Expte PTO 15/03), además de la Memoria que es objeto de publicación integra.

Relación de documentos: PLANOS:

- Plano n° 1 Plano de Situación y Protección de Suelo Rústico, Escala 1/5.000
- Plano n° 2 Plano Emplazamiento dentro de Delimitación de Suelo. Escala 1/3000
- Plano n° 3 Plano de Situación entre Nucleos de La Aceña y La Cañada con Delimitación de Casco Urbano, Escala 1/1500
- Plano n° 4 Plano de Posición del Nuevo Vial.Escala 1/700

- Ficha Actual de la Finca (Pagina 15)
- Ficha Propuesta de la Finca (Pagina 16 y 17)
- Fotografias (Paginas 19,20 y 21)

Ávila, 2 de Abril de 2004

La Secretaria de la Comisión, Mª Noelia Diez Herrezuelo.

ASUNTO: Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Atendiendo al art° 61.1 de la Ley 5/99 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León, por el presente escrito ponemos en su conocimiento, que la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2004, acordó aprobar definitivamente el Expediente PTO. 15103 de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de PIEDRAHITA (ÁVILA).

6ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE PIEDRAHÍTA RELATIVA AL CAMBIO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO DESTINADO A URBANIZACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y DESCRICIÓN Y ORDENACIÓN DE VIALES

PROPIETARIO: D. ÁNGEL MAÑOSO BLÁZQUE

ARQUITECTO: D. AMADOR GONZÁLEZ BARCA.

MEMORIA.

ENCARGO.

Por encargo de D. ÁNGEL MAÑOSO BLÁZQUEZ, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, domiciliado en la Avda. de Badajoz, n° 13, 10°-D, C.P. 28027, provisto del D.N.I. número 6.548.902-C, propietario de los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Piedrahíta, se redacta la 6a Modificación Puntual al documento aprobado el día 5 de mayo de 2.000, que recoge las NN.SS aprobadas por el Ayuntamiento de forma definitiva,

ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual (de ahora, en adelante MP) de las NN.SS de Pledrahíta, están situados en un enclave de Suelo No Urbanizable de Regulación Básica de nivel 0, es decir, sin ningún tipo de protección especial, y que se extienden a lo largo de la carretera o colada de Pesquera, en su trayectoria de Piedrahíta a la localidad de Pesquera entre las localidades de la Cañada y La Aceña, al Sur Este del casco.

Además de los terrenos anteriormente descritos, se incluirá dentro de la Modificación Puntual, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 5/1.999, de Urbanismo de Castilla y León, la descripción y ordenación de la vía pública que dará acceso a la urbanización que se prevé construir desde el núcleo de Piedrahíta, que se denomina como calle Pública o Colada a Pesquera.

La parcela Catastral afectada por la presente M.P. es la finca n° 5245 del catastro de rústica dentro del Polígono 11 del término municipal de Piedrahíta, la cual ha sido segregada en dos partes siendo la única afectada por la actuación que nos ocupa, la llamada PRADO PASADERA DE ARRIBA ó 5.245

a), de 51.899,00 m2.

La superficie de la finca definida anteriormente, medida sobre la base cartográfica adjunta y según escrituras y registro catastral, es de 51.899,00 m2: Los linderos son los siguientes:

Norte: Parcela segregada (Pasadera de Abajo o 5.245 b)).

Sur: Calle Pública o Colada de Pesquera.

Este: Calle o camino de Las Pasturillas. Oeste: Camino Castillejo.

Actualmente están como eras sin actividad.

MEMORIA DESCRIPTIVA.

El objeto de la M.P. de las vigentes NN.SS de Planeamiento Municipal de Piedrahíta, conssite en el cambio de CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA de los terronos anteriormente determinados, de Suelo No Urbanizable de Regulación Básica nivel 0 a Suelo Urbanizable Delemitado de uso Residencial, propiedad de don ÁNGEL MAÑOSO BLÁZQUEZ.

Igualmente, y como consecuencia de las prescripciones a las que debe responder el Planeamiento Urbanístico a los efectos de procurar calidad urbana y cohesión social de la población, se procederá a describir y ordenar la vía pública por la que se procederá a garantizar el desplazamiento de la población hacia el núcleo de viviendas que se proyecta construir desde Piedrahíta u otros núcleos. La ordenación de dicha vía se realizará de acuerdo con las prescripciones que se determinan en la NN.SS de Planeamiento Municipal de Piedrahíta, y en concreto lo determinado en el título 4 de la mismas, en su apartado 2, cuyo título genérico es REZ VIARIA DE NUEVA APERTURA.

La motivación de la M.P. que se propone es dotar al municipio de una mayor oferta de suelo residencial que absorba las necesidades de una población de fin de semana cada vez mayoritaria en este tipo de municipios. buscando desalojar el casco de este tipo de uso residencial temporal que lo abandona durante la semana o durante determinadas épocas.

La actuación propuesta plantea por tanto el cambio de Clasificación con una nueva Calificación que hasta el momento se contemplaba en otras áreas de las NN.SS de Planeamiento Municipal de Piedrahíta.

En cuanto al análisis de la influencia de la M.P. en la ordenación general del Municipio, como prescribe el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, debe tenerse en cuanta que la presente cumple las prescripciones que se detallan el apartado 3, d) del citado artículo, en cuanto que se procede al incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo, como consecuencia de la planificación de las correspondienetes zonas verdes y espacios dotaciones, que serán objeto de detalle en el correspondiente Plan Parcial.

A esto debe añadirse, que como consecuencia de la ordenación de la vía pública que linda con la finca objeto de la M.P. se está dotando de acceso rodado no sólo al núcleo de viviendas que se proyecta ejecutar en la finca objeto de la M.P., sino que también se está favoreciendo la intercomunicación de los núcleos de la Cañada y La Aceña y esta última con el Anejo de Pesquera. Finalmente, debe hacerse constar que la ordenación de la vía pública supendrá un beneficio general para la población de Piedrahíta, en cuanto que al planificarse la ejecución de unas aceras suficientes anchas se garantiza una zona de paseo segura hacia el Anejo de Pesquera. Igualmente, se procede a la ordenación del aparcamiento, mediante una zona expresamente descrita al efecto, descongestionado el casco de cohes aparcados, problema grave que se genera en los meses de verano.

El aprovechamiento establecido para el uso propuesto es de 2.500,00 m2/Ha con un máximo de 15 viviendas/Ha (la mitad de lo establecido en el artículo 36 de la L.U.CyL), buscando como objetivo lo dispuesto en el artículo del citado texto legal, la SOSTENIBILIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, para una mejora de la calidad de vida de la población mediante el control de la densidad humana y edificatoria.

Respecto a la vía pública que garantizará el acceso a la zona cuya edificación se pretende, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 4.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Piedrahíta, se incluye en la presente M.P. la ordenación de una vía de una anchura de 14 metros de ancho de dos direcciones, la cual estaría conformada por los siguientes desgloses de anchuras:

1.- Una calzada de un ancho de 9,40 m, que la conforma la calzada propiamente dicha de 5,40 m de ancho y dos bandas laterales de aparcamiento en línea, de 2 m de ancho cada una.

2.- Dos aceras peatonales de 2,30 m cada una, con alcorques para arbolado.

Esta vía comunicaría los cascos urbanos de La Cañada y La Aceña, transcurriendo por la actual Colada a Pesquera, partiendo la medición de cada uno de los anchos que se describen desde la línea de edificación que se propone o del retranqueo en su caso.

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

La M.P. establece la transformación de 51.899,00 m2 de Suelo No Urbanizable de Regulación Básico nivel 0, incluido dentro del Polígono 11 de Rústica que se extiende a lo largo de la carretera o Colada a Pesquera rodeado de otros dos caminos en su frente Este y Oeste denominados Camino de las Pasturillas y Camino Castillejos,

con unas condiciones de uso y aprovechamiento propios de un suelo rústico y agropecuario establecidas en las NN.SS de Planeamiento Municipales de Piedrahíta como Suelo No Urbanizable nivel 0 o de Regulación Básica. Además se establece la ordenación de la vía que permita y garantice los desplazamientos de la población, la cual se materializará de acuerdo a los criterios determinados en las NN.SS de Planeamiento Municipal de Piedrahíta, con los anchos y finalidades que anteriormente se han descrito.

El cambio de clasificación y posterior calificación viene justificado principalmente por los siguientes motivos.

- La carencia de iniciativas de desarrollo del suelo por parte de los propietarios de los terrenos calificados como urbanizables residenciales previstos por las NNSS Municipales.

- La demanda de este tipo de suelo, es real y patente, manifestándose en la solicitud de información constante para la posibilidad edificatoria en rústico, objetivo no buscado por el Ayuntamiento y que se trata de paliar con nuevas ofertas de este tipo.

- La proximidad del enclave al casco del municipio y de camino entre dos de los núcleos urbanos reconocidos como anejos: La Cañada y La Aceña sin necesidad de ampliación de la vía de comunicación que le da acceso para una entrada posterior al futuro conjunto residencial, favoreciendo tanto su accesibilidad como su posibilidad de desarrollo al reducir los costes de urbanización y el posible impacto ambiental que pueda generar la creación de nuevas vías en este tipo de suelos.

- Por otra parte la relativa proximidad al casco favorece la adaptación de la población a un nuevo enclave, y propicia la compra de 2a Residencia fuera del mismo, del la misma forma que plantea su cercanía.

- La localización del mismo no crea problemas a la hora de recoger las aguas negras que se generaran en el futuro polígono residencial.

- Por otra parte, se considera oportuno afianzar la creciente demanda de este tipo de viviendas mediantes una oferta de presupuesto medio que atraiga más población al casco auque sea de forma temporal en el transcurso de determinadas temporadas, evitando la implantación de residencias dispersas en Suelo No Urbanizable, o en otros términos municipales que tengan este tipo de ofertas residencial.

- Asimismo se considera necesario que el Ayuntamiento favorezca este tipo de iniciativas que incitan a los actuales propietarios de Suelo Urbanizable a desarrollar por competencia y oportunidad sus propios planes parciales, favoreciendo así que el Ayuntamiento se haga con parte de este tipo de suelo para la regularización y control del precio del suelo en el término municipal así como la localización de determinados servicios sociales de tipo dotacional, que en la actualidad no pueden ser implantados por carecer de suelo.

- Por otra parte, la localización del terreno a lo largo de una vía de comunicación que une dos núcleos urbanos muy próximos, (La Aceña y La Cañada), con todos los servicios e infraestructuras urbanas a pie de parcela, y su independencia con respecto del resto de las parcelas, convirtiéndola en una única y rápida actuación, de desarrollo por concierto y gastos de urbanización reducidos, hace idóneo el cambio a Suelo Urbanizable deleimitado.

La elección de la red viaria que se propone viene exigida por las determinaciones que se establecen en las NN.SS de Planeamiento Municipal de Piedrahíta, procediéndose a la elección del mayor de los anchos que se regulan en las NN.SS, en cuanto que se considera conveniente el arbolado de las aceras, dada la condición de rústico que van a mantener los terrenos limítrofes con la vía y su condición de vía de comunicación de dos núcleos de población de Piedrahíta. Con estas consideraciones que se proponen se considera que se garantiza la totalidad de los objetivos que se propone el artículo 38 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y principalmente los relativos al desplazamiento de la población y el establecer sistemas de espacios destinados a la estancia.

Por todo lo expuesto, la modificación que se plantea en cuanto a Clasificación y Calificación del suelo afectado se refiere, así como la descripción y ordenación de la vía pública que se incluye dentro de la misma contribuye a la mejora del Planeamiento y a fomentar la iniciativa privada en las zonas de Suelo Urbanizable determinadas en las NN.SS de Planeamiento Municipal que sin la creación de competencia en una zona adecuada por lacalización de un uso como éste no acabarían por desarrollar el suelo del término municipal de Piedrahíta.

FECHA URBANÍSTICA ACTUAL.

Actualmente los terrenos objeto de la presente M.P., se desarrollan mediante los parámetros definidos en las NORMAS URBANÍSTICAS DEL SUELO NO URBANIZABLE, SNU 0 Protección General de las NNSS Municipales de Piedrahita.

Corresponde esta Normativa, (SNU 0), a terrenos no afectados por otros niveles de protección, sujetos exclusivamente a las Normas de protección General del Territorio, que lo regula íntegramente.

USOS PERMITIDOS	Producción agropecuaria y forestal
USOS AUTORIZABLES	Dotacional
	Industrial
	Residencial
USOS PROHIBIDOS	Los restantes.

Condiciones de edificación:

TIPO DE EDIFICACIÓN	AGRÍCOLA	DOTACIONAL	INDUSTRIAL	VIVIENDA UNIFAMILIAR
Parcela mínima	1.000.00 m2	5.000.00 m2	5.000.00 m2	5.000.00 m2
Ocupación max.	50%	20%	20%	5%
Retranqueos	5.00 m	5.00 m	5.00 m	5.00 m
Superficie max.	-----	-----	------	0.05 m2/ m2
Altura máxima	-----	-----	8.00 m	6.00 m
Plantas	-----	(PB+1)	(PB+1)	(PB+1)

FICHA URBANÍSTICA PROPUESTA.

SECTOR RESIDENCIAL.

El cambio que se propone es a Suelo Urbanizable Delimitado de uso RESIDENCIAL bajo los parámetros urbanísticos que a continuación se determinan.

Definición de la tipología

Comprende esta zona el conjunto de áreas delimitadas como tales en el Plano de Clasificación y Calificación incluidos en la presente M.P. de las NNSS de Piedrahita.

La tipología edificatoria corresponde a edificaciones UNIFAMILIARES (adosadas, pareadas y aisladas), formando hileras no superiores a 100.00 m de longitud con estructura de manzanas.

El hito existente en la finca, perteneciente a los mismos propietarios que esta, se protegerá y se integrará como mobiliario urbano decorativo dentro de la futura urbanización.

Será preceptiva la redacción del Plan Parcial oportuno para el desarrollo del sector como único y de forma global, pudiendo subdividirse en Unidades de Actuación menores, desarrollándose Proyectos de Actuación por fases.

Los espacios libres en caso de situarse en sitios diferentes se escriturarán en proindiviso como espacio común al polígono.

Condiciones de Edificación

A continuación se detallan las condiciones de edificación que se proponen en la M.P. de las NNSS Municipales

PARCELA MÍNIMA: 400.00 M2

FRENTE MÍNIMO: 8.00 m (con forma tal que permita inscribir un círculo de 8.00 m de diámetro en la misma.

Nº MÁXIMO VIVIENDAS POR PARCELA: 1

Nº MAXIMO DE PALNTAS: 2 (B + 1, admitiéndose sótanos y semisótanos).

ALTURA A CORNISA: 6.00 m

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0.25 m2/m2

RETRANQUEOS: 5.00 m a frente de fachada a calle, laterales y fondo 3.00 m mínimo.

OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA: 60%

PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL INTERIOR DE LA PARCELA: 1/100 m2 construidos

Condiciones para los usos

A continuación se establece el cuadro de usos permitidos, autorizables y prohibidos:

USOS PERMITIDOS	Pesidencial
USOS AUTORIZABLES	Dotacional
USOS PROHIBIDOS	El resto

ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Se procede a la ordenar la vía, actualmente existente, mediante la concreción de las dimensiones de la misma, dado el cambio de clasificación del suelo que linda con la misma. Por lo tanto, de acuerdo con las directrices que detallan las NN.SS de Planeamiento Municipal, la citada vía, denominada Colada a Pesquera, deberá tener las siguientes dimensiones:

La vía tendrá una anchura de 14 metros de ancho de dos direcciones, la cual estaría conformado por los siguientes desgloses:

1.- Una calzada de un ancho de 9,40 m, que la conforma la calzada propiamente dicha de 5,40 m de ancho y dos bandas laterales de aparcamiento en línea, de 2 m de ancho cada una.

2.- Dos aceras peatonales de 2,30 m cada una, con alcorques para arbolado.

La citada vía pública conectará los dos núcleos urbanos de La Cañada y La Aceña, actuando con límites por ambas partes los límites de cada uno de los núcleos.

APROVECHAMIENTO.

Edificabilidad bruta del sector: 0.25 m2/m2

N° Máximo de parcelas: 77 parcelas

Edificabilidad máxima: 12.974.75 m2 construidos

Plazas de aparcamiento en suelo público: 1 plaza/ 100 m2 construidos de nave.

OBSERVACIONES

El desarrollo de las viviendas adosadas se realizerá formando manzanas con retranqueos a testero que se definirán en el correspondiente Plan Parcial.

CONDICIONES DE DESARROLLO, ORDENACIÓN, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO ADOPTADOS. GESTIÓN

Unidades de Actuación:

Se establece un único Sector pudiéndose desarrollar en varias Unidades de Actuación que dividan en fases la totalidad de los terrenos a urbanizar, objeto de esta M.P. de las NNSS Municipales.

Iniciativa de Gestión

Privada

Sistema de Actuación

Concierto.

Figuras de desarrollo

Plan Parcial y Proyecto de Actuación.

RESERVAS Y CESIONES:

Espacios Libres.

Se establecen 20,00 m2 por cada 100,00 m2 construibles en el uso predominante, (Residencial), según lo establecido en el Art. 44.3 a) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, a definir por el Plan Parcial.

A este respecto, puesto que la chopera se encuentra en el interior de la parcela, la misma se clasificará como una zona verde correspondiente al sistema general, abarcando la misma la extensión que consta expresamente en los planos que se adjunta a este proyecto, sin perjuicio de su determinación concreta y ordenación en el Plan Parcial.

Equipamientos.

Se establecen 20,00 m2 por cada 100,00 m2 construibles en el uso predominante, (Residencial), según lo establecido en el Art.44.3 a) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, a definir por el Plan Parcial

Viario.

A definir en el Plan Parcial

Cesiones.

Los propietarios tendrán los derechos definidos en el Art. 17 para suelo urbanizable delimitado, si bien el aprovechamiento que les corresponda será en todo caso el que resulte de aplicar a los terrenos el 90% del aprovechamiento medio del sector, tal y como se establece en el Art. 19.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, a definir por el Plan Parcial.

TRAMITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, las modificaciones del Planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación, por lo que deberá estarse a lo establecido en el artículo 52, en su redacción dada por la Ley 10/2.002, de 10 de junio, de modificación de la Ley 5/1.999, de 8 de abril de 1.999, por lo que la tramitación deberá ser:

- Con carácter previo a la aprobación inicial por el Ayuntamiento deberán recabarse los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, informe de la Diputación Provincial e informe de la Consejería competente.

- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

- Remisión al Registro de la Propiedad para su publicidad.

- Publicidad por un plazo mínimo de un mes en el Boletín Oficial de Castilla y León, de la Provincia y en al menos un diario de mayor difusión de la provincia.

- Aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento.

- Aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo del Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila.

CONCLUSIÓN

En consecuencia y creyendo haber interpretado correctamente los intereses de mi cliente y las determinaciones del planeamiento urbanístico en vigor, se eleva esta 6ª Revisión de la Modificación Puntual de las NNSS Municipales de Piedrahita para su aprobación si precede.

En Madrid a 26 de diciembre de 2003

El Propietario, *ANGEL MAÑOSO BLAZQUEZ*

El Arquitecto, *Amador González Barca*

ORDENACIÓN DE LA CHOPERA.

Se procede a ordenar la chopera existente colocando una zona de sistema general donde estén situados los chopos, para protegerlos de futuras intervenciones.

La superficie de sistema general con protección natural es de 325,90 m2, según la señalada en el plano n° 3 de ésta modificación puntual.

VIVIENDAS CON ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 38 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por Ley 10/2002, de 10 de julio, se reserva el 10% del aprovechamiento lucrativo total para viviendas con algún régimen de protección.

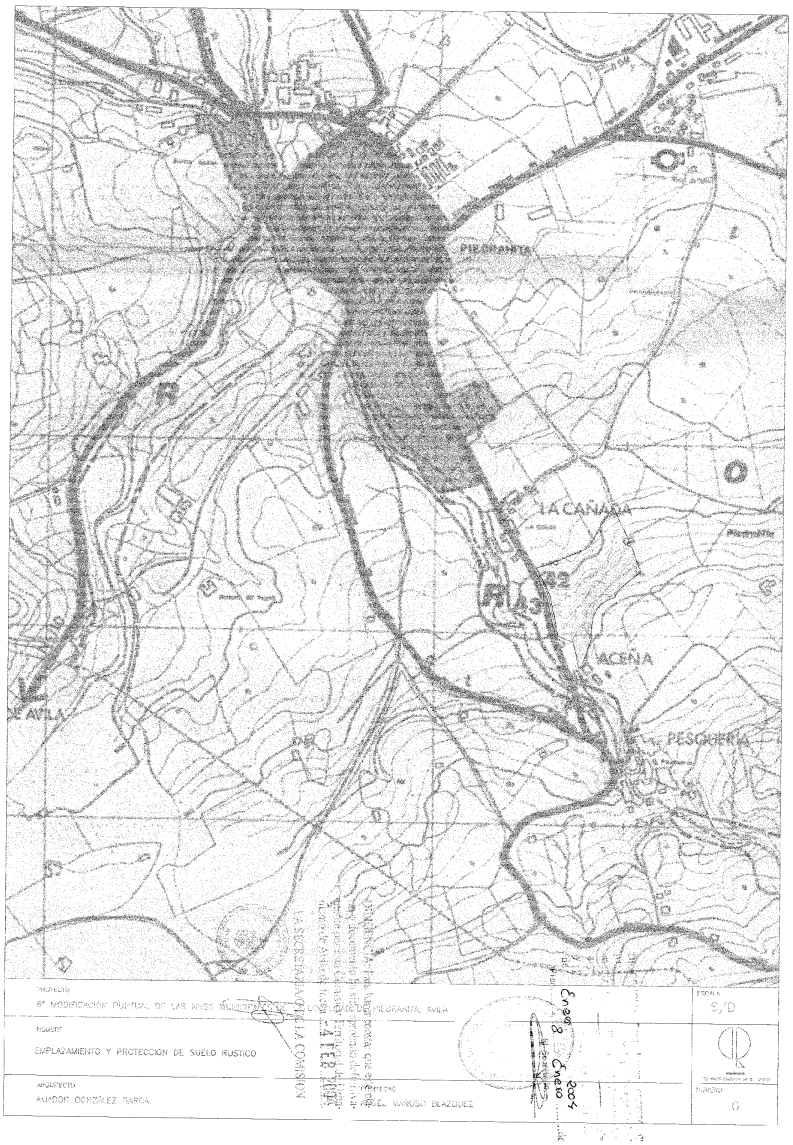

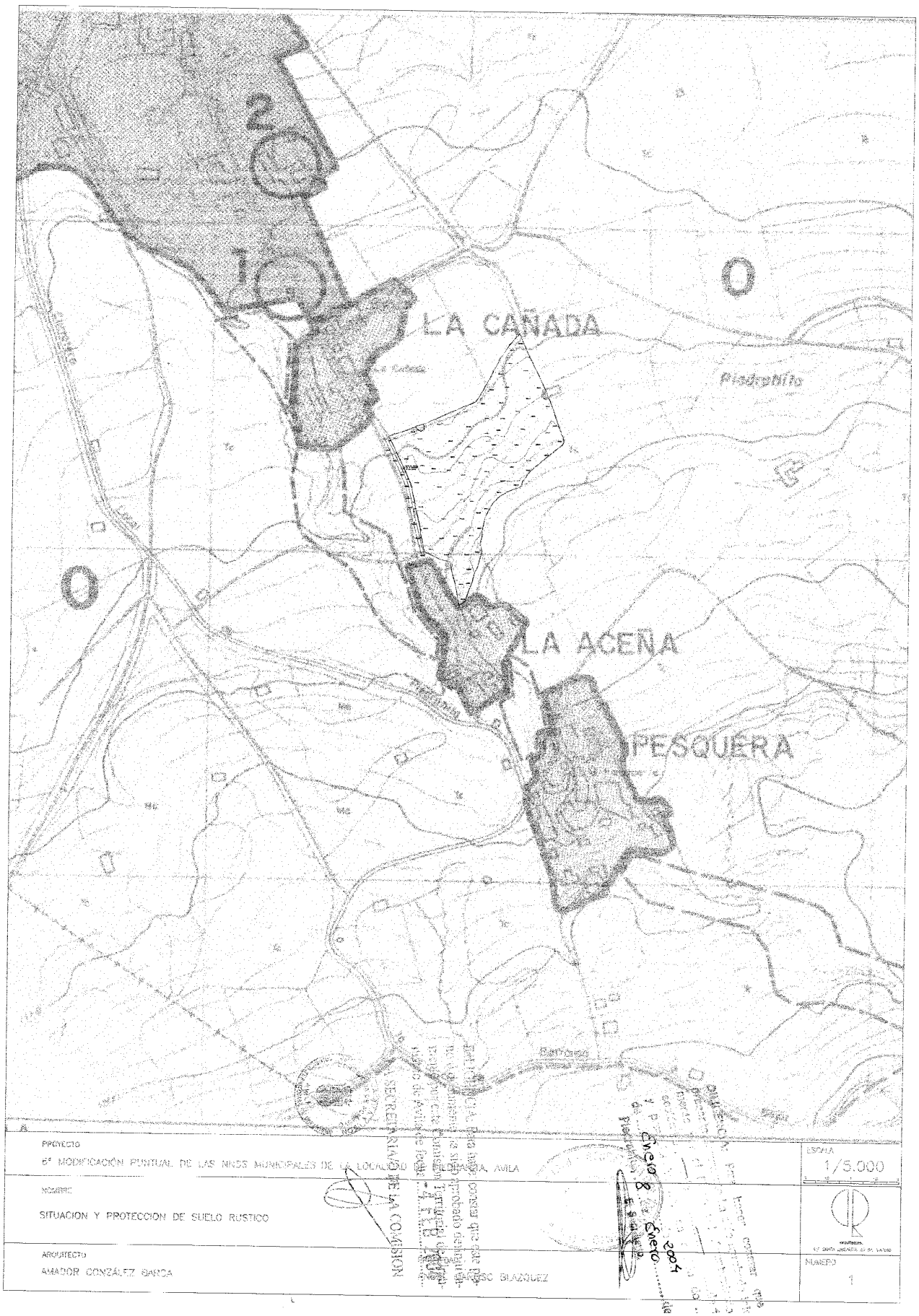
LA CAÑADA
LA ACEÑA
PESQUERA
PROYECTO
6ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE PEDRAZA, AVILA
NOMBRE
SITUACION Y PROTECCION DE SUELO RUSTICO
ARQUITECTO
AMADOR GONZÁLEZ BARCA
ESCALA
1/5.000
NUMERO
1

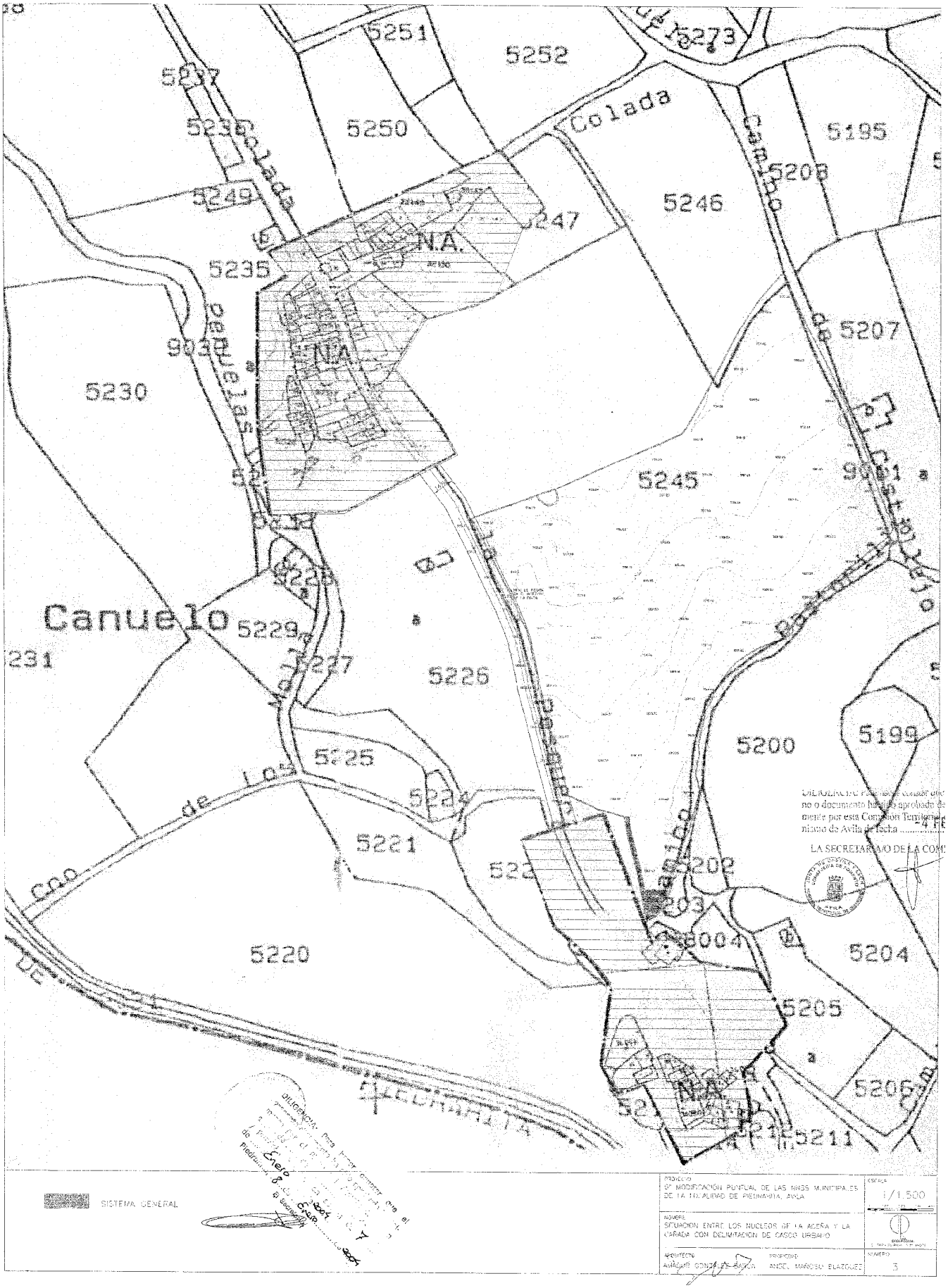
5251
5252
5273
5237
5236
5250
Colada
5195
5208
5249
5247
5246
N.A.
5235
5207
9038
N.A.
5230
5245
9001
Canuelo
5229
5227
5226
5200
5199
5225
5224
5221
5202
5203
8004
5204
5220
5205
5206
N.A.
5211
SISTEMA GENERAL
PROYECTO
6ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS MUNICIPALES DE LA TITULARIDAD DE PEDINARIA, ÁVILA
ESCALA
1/1.500
NOMBRE
SITUACION ENTRE LOS NUCLEOS DE LA ACEÑA Y LA CARADA CON DELIMITACION DE CASCO URBANO
ARQUITECTO
AVIÁGUR GONZÁLEZ GARCÍA
PROPIETARIO
ANGEL MARCELO ELAZQUEZ
NUMERO
3

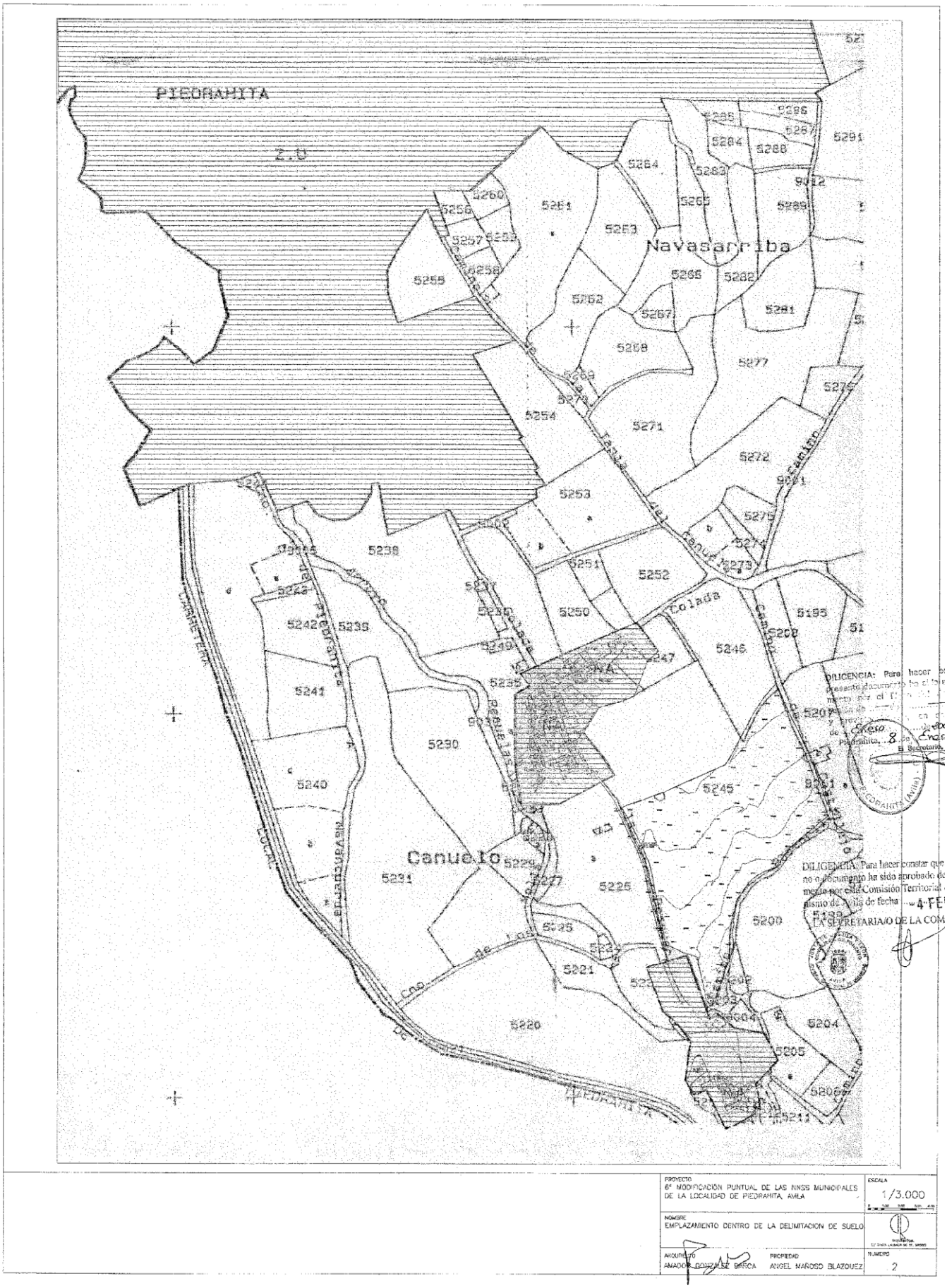

PROYECTO 6ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE PIEDRAHITA, AVILA		ESCALA 1/3.000
NOMBRE EMPLAZAMIENTO DENTRO DE LA DELIMITACION DE SUELO		
ARQUITECTO AMADOR GONZALEZ GARCA	PROPIEDAD ANGEL MAÑOSO BLAZQUEZ	NUMERO 2

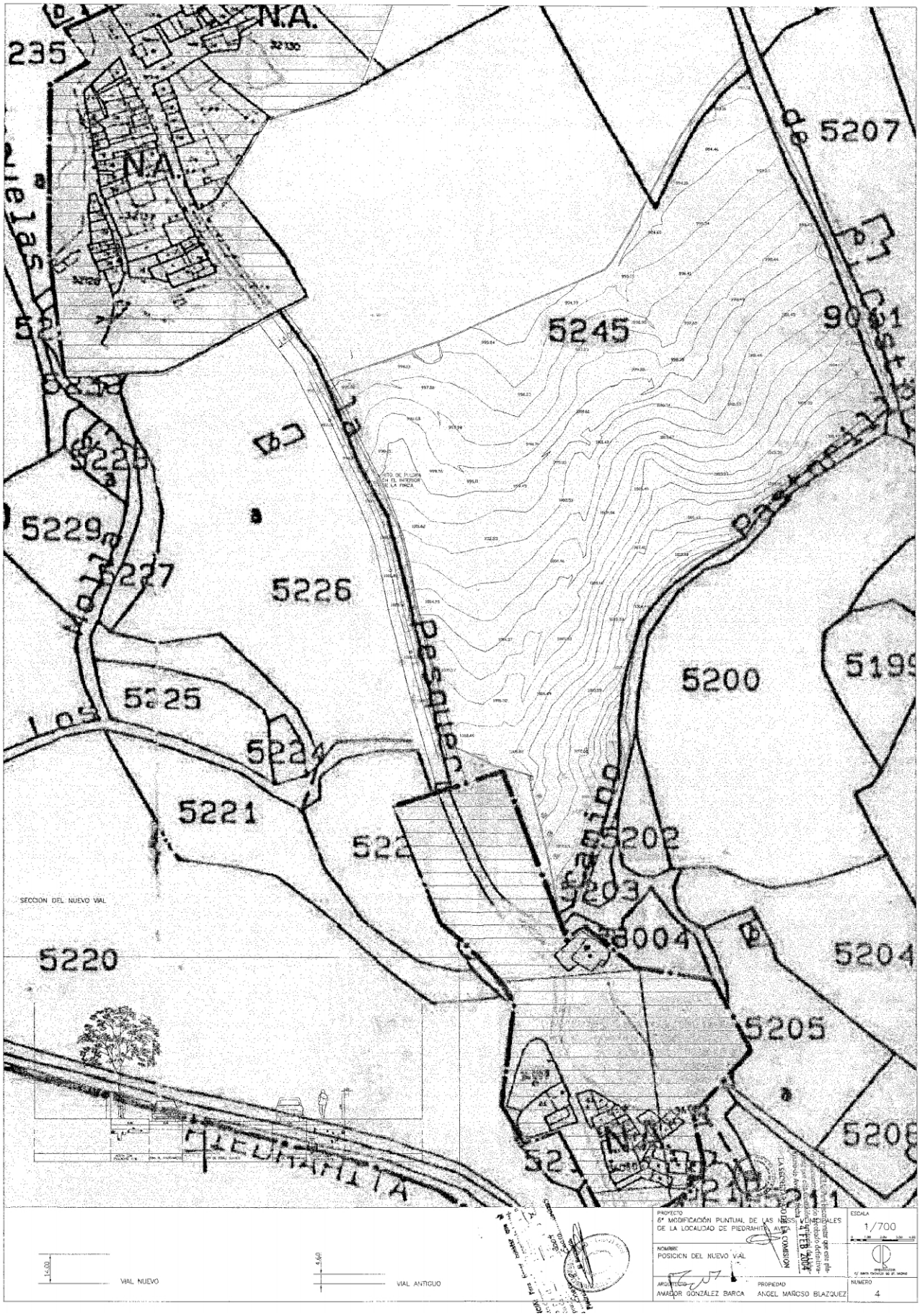
N.A.
235
5207
5245
5226
5229
5227
5220
5225
5221
5200
5199
5202
5203
5204
5205
5208
SECCION DEL NUEVO VIAL
VIAL NUEVO
VIAL ANTIGUO
PROYECTO
6ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS MUNICIPALES
DE LA LOCALIDAD DE PIEDRAHITA (AVILA)
NOMBRE
POSICION DEL NUEVO VAL
ARQUITECTO
AMADOR GONZÁLEZ BARCA
PROPIEDAD
ANGEL MARCOS BLAZQUEZ
ESCALA
1/700
NUMERO
4

6ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS MUNICIPALES LA LOCALIDAD DE PIEDRAHITA ÁVILA

PLNO Nº 4 FICHA ACTUAL DE LA FINCA

NORMATIVA SNU 0.

SUELO NO URBANIZABLE CON REGULACIÓN GENERAL BASICA NEVEL 0

AMBITO Territorio no afectados por otros niveles de pretección, sujeto a las Normas de Protección General del Territorio. Comprende las zonas agrícolas y agropecuarias.

CONDICIONES DE PARCELA

PARCELA MINIMA: 5.000 M2 para vivienda unifamiliar aislada, no autorizandose en parcelas de superficie inferior. Igual para Industrial o Dotacional 1.000 m2 para usos agropecuarios.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

ALINEACIONES: Se estará a lo dispuesto en la Ley de Carreteras y las Normas de Protección General del Territorio.

RETRANQUEOS: 5,00 m mínimo a linderos para todos los usos

OCUPACIÓN MAXIMA: 50 % para agropecuarios, 20% para dotacionales o industriales 5% para vivienda unifamilar.

Todas las nuevas construcciones deberán cumplir las condiciones de habitabilidad y estéticas establecidas en los art. 2º 2d) y 2º 2 e) de ls Normas Subsidiarías Provinciales Asímismo, las instalaciones de ganadería deberán contar con terrenos vinculados en cantidad suficiente a criterio de la Autoridad competente en saneamiento para absorber sus residuos sin peligro de contaminación de los acuíferos, o en su defecto justificar las instalaciones de depuración que garanticen similar resultado.

CONDICIONES DE VOLUMEN

ALTURA: 6m y PB+1 para vivienda, 8m PB+1 para industria

MAXIMA: PB+1 para dotaciones y sin limite de altura en agropecuario

SUP. MAXIMA: 0,05m2/m2 aplicable sólamente al uso de vivienda unifamiliar

CONDICIONES DE USO

Usos permitidos: Las construcciones destinadas a explotaciones agropecuarias (AGR), con las condiciones de parcela establecidas.

Usos autorizados: Las dotaiones (DOT) de equipamiento comuntario o turísmo, tanto de naturaleza pública como privada, el uso industrial (IND), incluyendo las edificaciones e instalaciones vinculadas a las actividades extractivas o al reciclaje de los residuos sólidos urbanos o industriales, y el uso residencial unifamiliar (VU), como viviendas unifamiliar aislada o vinculada a una explotación agropecuaria.

Usos prohibidos: Los restantes, singularmente las viviendas colectivas o adosadas, así como las parcelaciones urbanísticas, entendidas como la división de terrenos en dos o más lotes, de fomar que implique una transformación de la naturaleza rústica de los terrenos.

ESCALA	S/D
PROPIEDADS	ANGEL MAÑOSO BLÁZQUEZ
ARQITECTO	AMADOR GONZÁLEZ BARCA

DOCUMENTO Nº 5: FICHA PROPUESTA DE LA FINCA

Condiciones previas a la edificación

El desarrollo del sector, tanto en planeamiento como en gestión, obligará a la propiedad a un retranqueo de la vía de ccomunicación principal, (Carretera de Piedrahita a Pesquera), de 4.00 m a lo largo de todo su recorrido lindero.

La ordenación futura recogerá la integración del hilo, existente a proteger, perteneciente a la propiedad de la finca, como mobiliario urbano decorativo dentro de la futura urbanización.

Condiciones de la Edificación

A continuación se detallan las condiciones de la edificación que se proponen en la M.P. de la NNSS Municipales

PARCELA MÍNIMA: 400.00 m2

FRENTE MÍNIMO: 8.00 M (con forma tal que premita inscribir un dírculo de 7.00 m de diámetro en la misma

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS POR PARCELA: 1

Nº MÁXIMO DE PLANTAS: 2 (B+1 admitiéndose sótanos, semi sotanos y aprovecahmiento bajo cubierta)

ALTURA A CORNISA: 6.00 m

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0.25 m2 /m2

RETRANQUEOS: 5.00 m a frente de fachada a calle y 3.00 m a laterales y fondo.

OCUPACIÓN MÁXIMA DE LA PARCELA: 60%

PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL INTERIOR DE LA PARCELA: 1/100 m2 construidos

Condiciones para los usos

A continuación se establece el cuadro de usos permitidos, autorizables y prohibidos:

USOS PERMITIDOS: Residencial

USOS AUTORIZABLES: Dotacional

USOS PROHIBIDOS: El Resto

PROPIEDAD: Angel Mañoso Blázquez

ARQUITECTO: Amador González Barca.

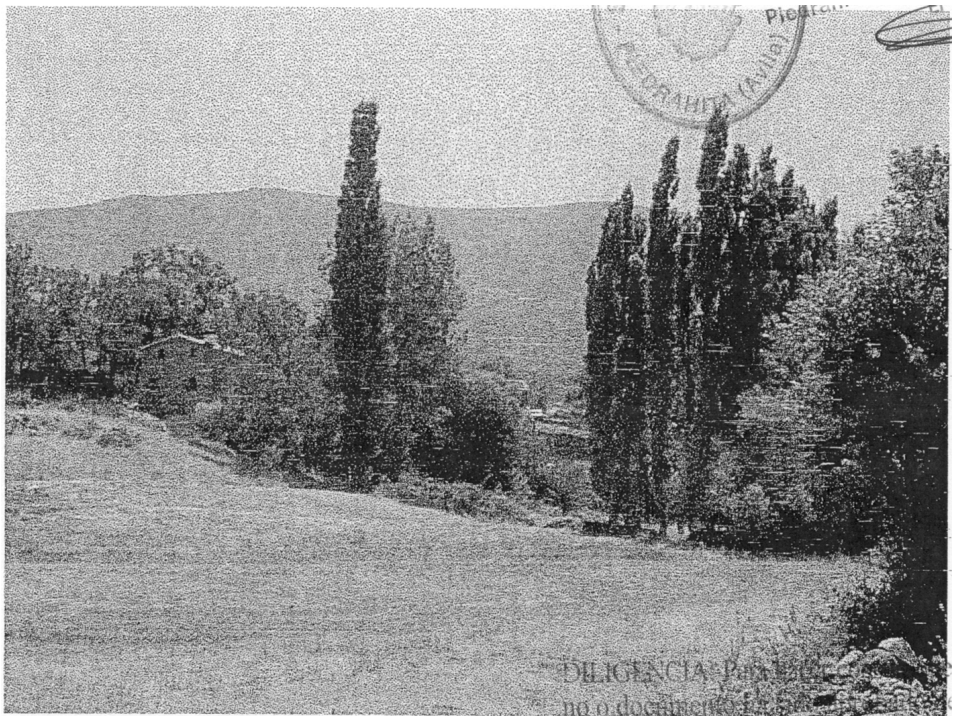

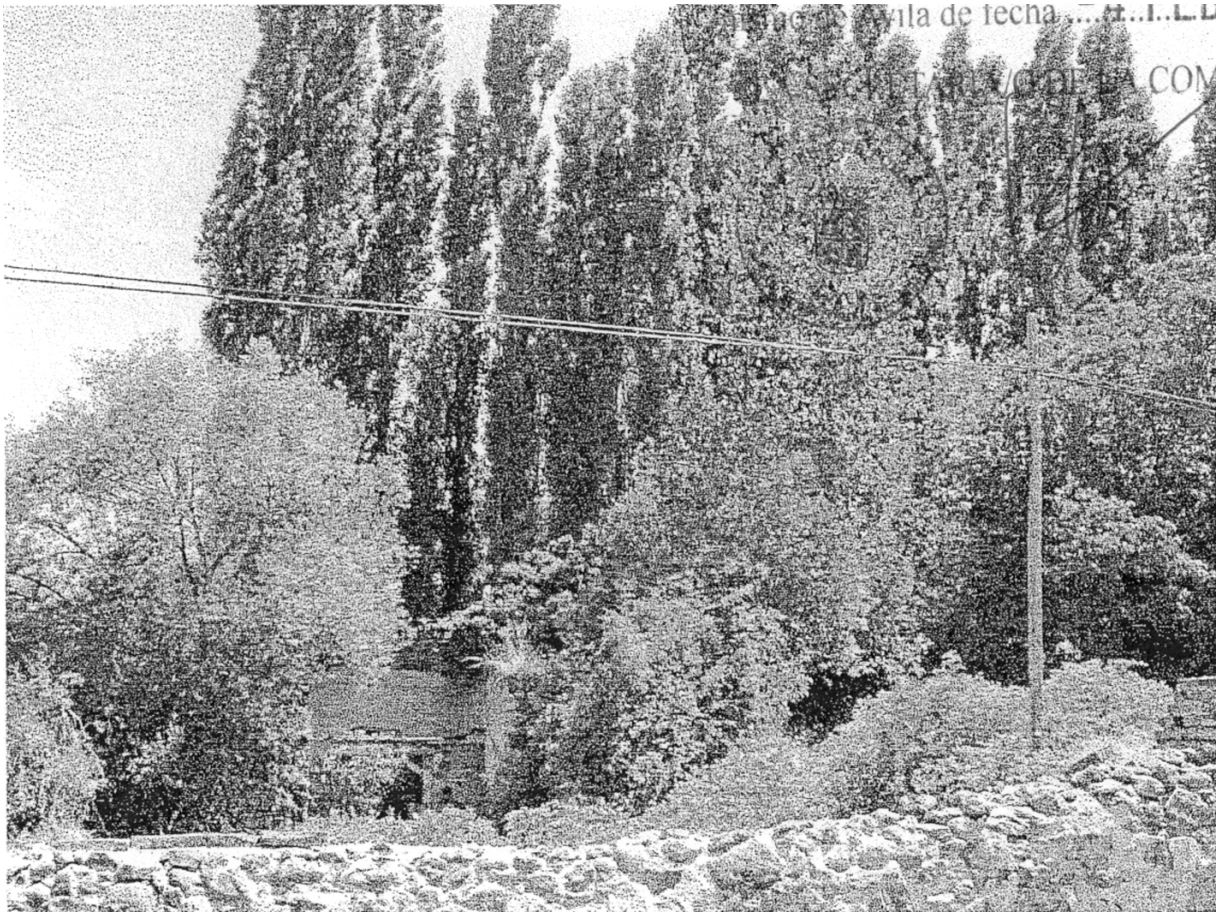

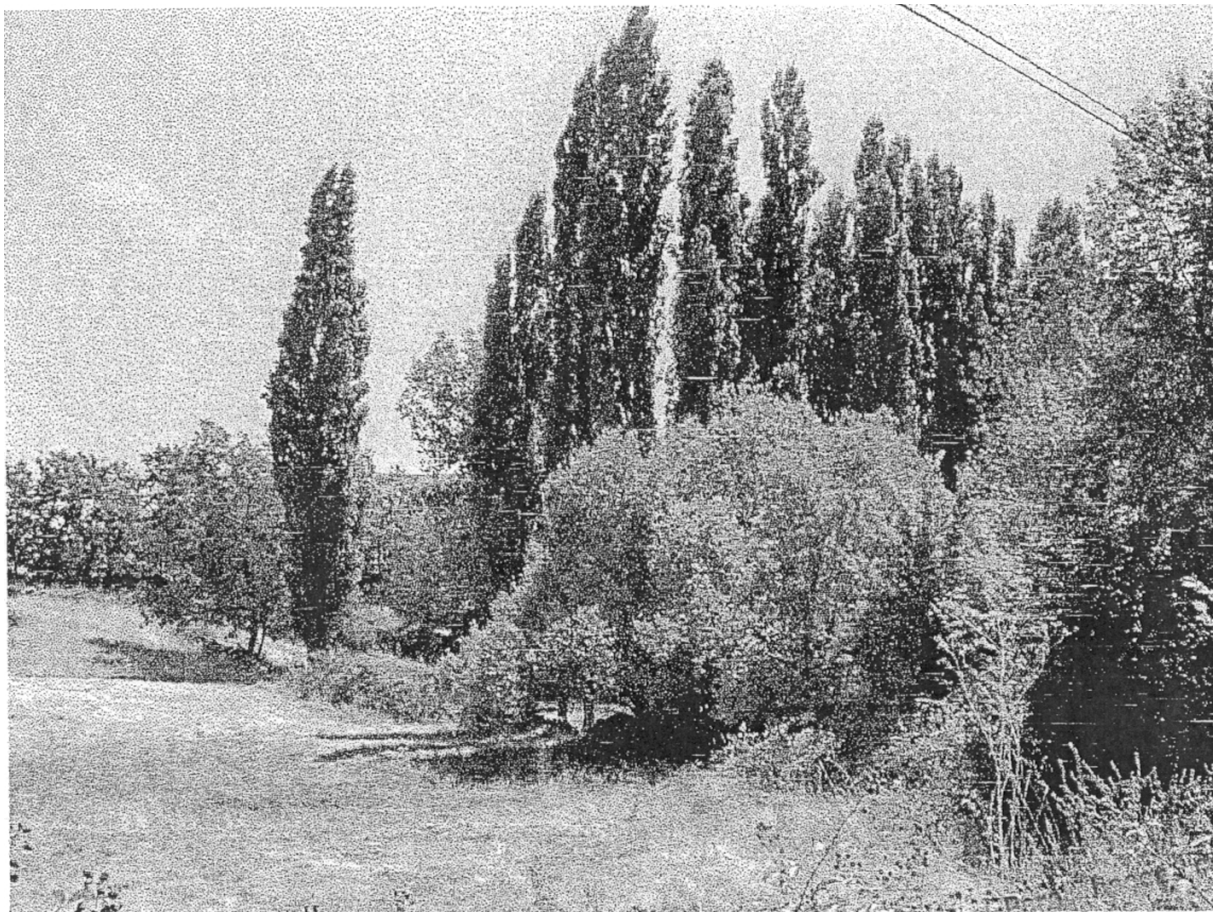

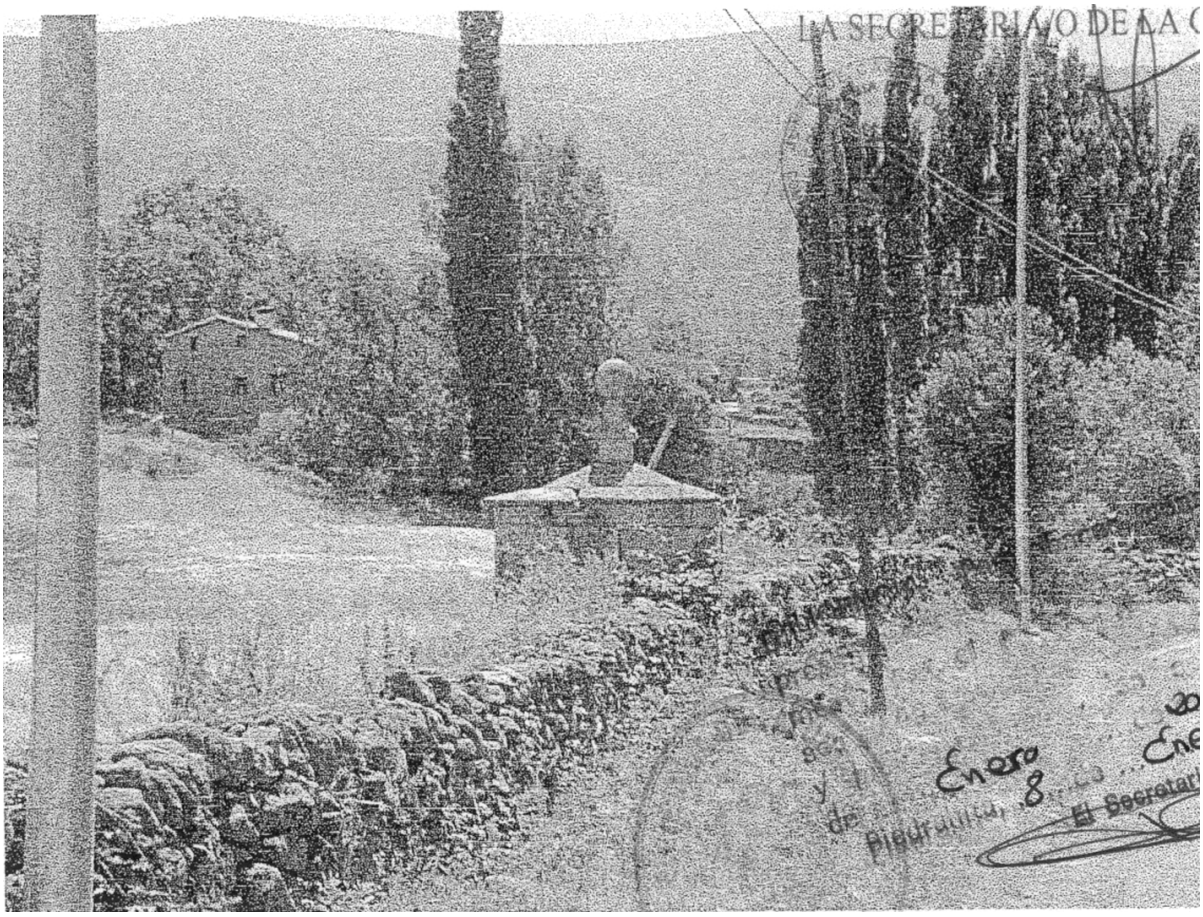
LA SECRETARIA/O DE LA
Enero 8
El Secretar

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.324/04

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO

D. Álvaro Zabala Hartwing ha solicitado Licencia Ambiental para explotación ganadera de vacuno en régimen extensivo en la finca "Las Gordillas" de este término municipal. Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periódo de información pública de veinte días hábiles a efectos de alegaciones que podrán dirigirse al Sr. Alcalde para su posterior resolución.

Maello, 1 de abril de 2004.

El Alcalde, *Juan Carlos Muñoz Garcimartín*.

– o0o –

Número 1.382/04

AYUNTAMIENTO DE HERRADÓN DE PINARES

ANUNCIO

Por D. Javier Picado Carvajal se solicita Licencia para la construcción de nave almacén de productos agrarios, en el Polígono 1, parcela 157, al sitio denominado El Palomar de la localidad de El Herradón de Pinares, lo que se hace público para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25.22b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, durante el plazo de quince días.

La Cañada, a 30 de marzo de 2004.

El Alcalde, *llegible*.

– o0o –

Número 1.410/04

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO

Por D FRANCISCO JOSÉ CASTELLS DELGADO se ha solicitado a este Ayuntamiento Licencia de obras para la legalización de vivienda en el paraje de Viñas Viejas de este municipio, a la altura del Km. 37 de la Ctra. Ávila-Casavieja, según proyecto de la Arquitecta Dª Mª Ángeles Veredas Batlle.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 25 y 99 de la Ley 5/99 de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de Enero, se somete el expediente a información pública, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes, durante veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgohondo a 1 de Abril de 2004.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

– o0o –

Número 1.414/04

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental a favor de D. ANDRÉS BELLO SÁNCHEZ, con DNI n.°.: 06561593S, y con domicilio a efectos de notificación en la c/ Calzada de Peñaranda, n.°.: 07, de Flores de Ávila.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Flores de Ávila, a 04 de Marzo de 2004.

La Alcaldesa, *Mª del Carmen de las Heras Gutierrez*.

Número 1.417/04

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE CONTRERAS

ANUNCIO

Por D. Félix Blázquez González, vecino de Collado de Contreras, con domicilio en Plaza de la Iglesia n°. 5 y con D.N.I. núm.: 6.574.786 Y, se ha solicitado de este Ayuntamiento LICENCIA AMBIENTAL para la Remodelación interna de la nave de transición de lechones, situada en parcela 529 del polígono 9, al sitio de "La Hacilla", actividad que se viene ejerciendo al amparo de licencia de actividad de fecha 18 de enero de 1996 y de apertura de 5 de noviembre del mismo año.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 18 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DIAS a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Collado de Contreras, a 5 de abril de 2004.

El Alcalde, *Luis Martín Rodríguez*.

– o0o –

Número 1.457/04

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

EDICTO

Por D. Arturo Aparicio Martín, en representación de Apamar Arturo Aparicio S.L. se ha solicitado en esta alcaldía licencia de actividad para Correduría de Seguros en local sito en C/ Carmen Rodríguez, 2 de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, a 1 de abril de 2004.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.461/04

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

EDICTO

Por Dña. Patricia Gómez González, se ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la instalación de locutorio telefónico de local sito en Avda. Dr. Rodríguez Miñón, s/n, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General) las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, a 6 de abril de 2004.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

– o0o –

Número 1.462/04

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

EDICTO

Por D. Arturo Aparicio Martín, se ha solicitado en esta alcaldía Licencia de Actividad para locutorio de telefonos en local sito en C/ Carmen Rodríguez, 2 de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente, para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, a 1 de abril de 2004.

El Alcalde, *llegible*.

– o0o –

Número 1.465/04

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIETAR

EDICTO

Por Da Ana Isabel Díaz Díaz , se ha solicitado Licencia Ambiental para la instalación de la Actividad de Bar , en planta baja edificio sito en Avda. Jose Antonio n° 36 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que quienes pudieren resultar afectados en algún modo, por la mencionada Actividad que se pretende instalar, puedan presentar ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, y en el plazo de VEINTE DIAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones, documentos u otros elementos de juicio estimen convenientes.

Santa María de Tietar, a 7 de abril de 2004.

El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra*

– o0o –

Número 1.534/04

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2004, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Parcelación de la finca denominada "Valle del Tietar-El Romazal".

Dicho Proyecto ha sido promovido por Doña Ángeles Martínez Sacido y Doña Sara Rivas Rodríguez, y redactado por el Arquitecto Don Luis Méndez Cinto.

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. A tal efecto se abre un periodo de UN MES, de exposición pública del citado proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Ávila, pudiéndose consultar el Expediente en las Oficinas Municipales de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

La Adrada, a 13 de abril de 2004.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

– o0o –

Número 1.526/04

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

ANUNCIO

Por D. Luis Sánchez Casado, con domicilio en la calle Valencia n° 13 05151 de Diego del Carpio (Ávila) se ha solicitado Licencia Ambiental para la instalación de la industria de explotación de ganado bobino extensivo en el polígono 506 parcela 480 de este término municipal de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Diego del Carpio, a 14 de abril de 2004.

El Alcalde, *Mª Mercedes Hernandez Sánchez*.

Número 1.570/04

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

EDICTO

Por ARIDENA S.L., con domicilio en C/ de las Eras núm. 10 Local 7 de Valladolid, se solicita licencia ambiental para la instalación de una central dosificadora de hormigón en parcelas rústicas 5092 y 5085, polígono 25 de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Nava de Arévalo, 7 de abril de 2004.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

– o0o –

Número 1.640/04

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno Municipal en Sesión de 3 de marzo 2004, de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2004 de licencia de sepulturas, no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerda queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el Art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme lo prevenido en el Art. 60.1 y 2 en relación con el Art. 58.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos previstos en el Art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y del Art. 70 de la Ley 7/85 de bases de Régimen Local, a continuación se transcribe el texto integro de modificación acordado por el Pleno de la Corporación del día 3 de marzo del 2004.

OF. REGULADORA DE TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.

ART. 3 CUOTA TRIBUTARIA.

B) prestación de servicio de enterramiento 120 euros.

Las modificaciones acordadas tienen carácter de acto administrativo definitivo, pudiendo en su caso, los interesados legítimos, impugnar las medidas, mediante interposición de recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses conforme lo previsto en el Art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA. LA presente modificación de las ORDENANZAS FISCALES reguladoras de estas tasas entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2004, aplicándose desde esta fecha y manteniéndose hasta su modificación o derogación expresa.

Tornadizos de Ávila a 3 de Mayo de 2004

El Alcalde *llegible*.

– o0o –

Número 1.657/04

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2004, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

-Tasa por cementerio municipal. Todo ello de acuerdo con las formalidades previstas en la Ley 39/88, de 28 de diciembre,

Por ello, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados que estén legitimados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la ley 39/88, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, el acuerdo de modificación de ordenanzas se entenderá definitivamente aprobado.

San Juan de la Encinilla, a 28 de Abril de 2004

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.673/04

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

ANUNCIO

Por D. Ángel Abad Ayuso se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obras para la construcción de kiosco y aseos en campamento juvenil "La Isleta" en suelo rústico de este término municipal, polígono 21, parcelas 42 y 44.

En cumplimiento de lo previstos en los artículos 57 y 58, en relación con arts. 306 a 308 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública, para que aquellos que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento, y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la última de las inserciones del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Diario de Ávila.

En Hoyos del Espino, a 20 de abril de 2004.

El Alcalde, *Antonio Veneros Chamorro*.

– o0o –

Número 1.681/04

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en los artículos 154.3, 171 ,237.2 y 432 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se pone en conocimiento de los interesados, que la Junta de Gobierno Municipal de fecha 21 de abril de 2004 ha aprobado inicialmente el expediente referido a:

División del sector UE-5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en dos Unidades de Actuación denominadas UE5-A y UE5-B.

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo.

Duración de la información pública y plazo para alegaciones y sugerencias: Un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Lugar de consulta del expediente: Secretaría General del Ayuntamiento de El Tiemblo.

En El Tiemblo, a 22 de abril de 2004.

El Alcalde, *Ruben Rodríguez Lucas*.

– o0o –

Número 1682/04

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de éste Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19, de abril de 2004, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio del año 2004.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de éste Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2° del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el Plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Tornadizos de Ávila, a 20 de abril de 2004.

El Alcalde, *D. Inocencio Vazquez Picado*.

Número 1.702/04

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de varias Ordenanzas Fiscales, así como de la creación de otra de ellas, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha de 16 de febrero de 2004, y no habiéndose presentado reclamaciones dentro del mismo, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el articulo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales modificada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

El Texto modificado se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la norma citada y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 8 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 6°. Cuota Tributaria

La Cuota Tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino del inmueble. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

1° Viviendas familiares 40,00 euros

2° Locales industriales y comerciales 73,00 euros

3° Bares, Cafeterías y Restaurantes 73,00 euros

4° Hoteles, Hostales y Casas Rurales 73,00 euros

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 9 REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Artículo 5°. Cuota Tributaría.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por cada acometida de agua que se enganche a la Red de Abastecimiento municipal de agua potable, que se determinará en función de la naturaleza y destino del inmueble. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

1° Viviendas familiares 18,00 euros

2° Locales industriales y comerciales 30,00 euros

3° Bares, Cafeterías y Restaurantes 30,00 euros

4° Hostales, Hoteles y Casa Rurales 30,00 euros

Los derechos de enganche a la Red de Abastecimiento y Saneamiento de agua

Potable se fijan en 110,00 euros por cada nueva acometida.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 4 REGULADORA DEL IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 3°. Base Imponible, cuota y devengo

Párrafo 3. El tipo de gravamen será el 3 por ciento.

Párrafo 5. En el momento de concesión de la licencia de obras, para el supuesto de obras mayores, el contratista de la misma, deberá depositar una fianza de 1.200,00 euros, para el supuesto de que se produzcan desperfectos en la vía pública, aceras, redes de agua, alumbrado público.. .etc. Cantidad que será devuelta al término de la obra, una vez comprobado que los daños anteriores han sido subsanados en caso de haberse producido.

CREACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 7 REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

Artículo 1°.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el articulo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los articulos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Alcantaríllado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2°.- Hecho Imponible.

1° Constituye el hecho imponible de la tasa:

A/ La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

B/ La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2° No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3°.- Sujeto Pasivo.

1° Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o juridicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

A/ Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

B/ En el caso de prestación de servicios del n°1 b/ del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualesquiera que sea su titulo: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2° En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4°.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias el sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General tributaria.

Artículo 5°.- Cuota Tributaria.

1° La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 110,00 euros.

2° La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración consistirá en una cantidad fija anual por cada acometida que se deteminará en función de la naturaleza y destino del inmueble. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A/ Viviendas familiares	12,00 euros
B/ Locales industriales y comerciales	20,00 euros
C/ Bares, Cafetería y Restaurantes	20,00 euros
D/ Hoteles, Hostales y Casa Rurales	20,00 euros

Articulo 6°.- Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

No se concederán exenciones, reducciones o bonificaciones en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7°.- Devengo.

1° Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiendose iniciada la misma:

A/ En la fecha de presentación de la oportuno a solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo lo formulase expresamente.

B/ Desde que tenga la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2° Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vial públicas en que exista alcantarillado.

Artículo 8°.- Declaración, liquidación e ingreso

1° Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta' b, aja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la feccha en Ve se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural sis Tente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2° Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán en los mismos periodos y con los mismos plazos que el resto de tasa de recaudación anual.

3° En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y los plazos que señale el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9°.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2004, entrando en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villanueva de Ávila a 26 de abril de 2004.

El Alcalde, *Dionisio Muñoz Montero*

– o0o –

Número 1.704/04

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

ANUNCIO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL APROVECHAMIENTO DE LOTES DE MADERA 1/2004, y 2/2004

PRIMERA.- OBJETO: La enajenación mediante subasta pública de lotes de pinos. ESPECIE: Pinus Sylvestris.

LOCALIZACIÓN: Monte 43.

TIPO DE CORTA: lote 1/2004 Ordinaria.

Lote 2/2004 Ordinaria.

LOTE 1/04: De 72 pies, con 122 m3 y valor de tasación base de 7.320 Euros (60 €/m3), y valor índice de 9.150 Euros.

LOTE 2/04: De 80 pies, con 110 m3 y valor de tasación base de 16.500 Euros (150 €/m3) y valor índice de 20.625 Euros.

SEGUNDA: TIPO DE LICITACIÓN.- El constituido como valor de tasación base al alza, no contrayendo el Ayuntamiento obligación de adjudicar definitivamente si no se cubre el valor índice.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS: Quedan unidos al presente pliego el de condiciones técnico-facultativas realizado por la Sección de Coordinación del Medio Natural, así como los de condiciones generales ya establecidos.

CUARTA: EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Doce meses tras la adjudicación. La época de corta, de 15-09 a 30-04.

QUINTA: PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN: El adjudicatario de la subasta deberá realizar el pago del remate del siguiente modo: El 15% del precio de adjudicación correspondiente, en el Fondo de Mejoras del Monte, al obtener la licencia del aprovechamiento.

El 85% restante al que se sumará el I.V.A. de Compensación por Explotación Forestal sobre el total del precio de adjudicación y los gastos derivados del presente aprovechamiento a la firma del contrato.

PAGO SIN APLAZAMIENTO: Por ingreso del total al Ayuntamiento en metálico o por transferencia.

No se admitirá la corta en tanto no se haya abonado el total del precio de adjudicación.

SEXTA: MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO.

Con revisión de cubicación.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.- Provisional del 2% del valor base para poder tomar parte en la subasta, y la definitiva del 4% del precio de adjudicación y podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en los Art. 35 y 36 del RDL 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

a) Lugar y plazo de presentación.- Hasta lunes 7 de junio, y hasta las 12:00 horas en la secretaría del Ayuntamiento. La apertura de plicas tendrá lugar acto seguido.

b) Formalidades:- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

SOBRE A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: proposición económica para optar a la subasta del lote de madera 1/2004, o 2/2004.

Cada licitador podrá presentar una única proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

SOBRE B, denominado de documentos con la siguiente inscripción: Documentación administrativa para la subasta del lote de madera 1/2.004, o 2/2.004 y conteniendo:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del licitador o su representante.

b) Fotocopia compulsada del resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 15 al 20 del RDL 2/2000 de 16 de Junio.

d) Escritura de poder (o copia compulsada), si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución y estatutos de la sociedad (o copia compulsada) inscrita en el Registro Mercantil cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores. La falta de alguno de estos documentos no será óbice para que la mesa de contratación si lo estima conveniente, proceda a la adjudicación provisional, siempre que la deficiencia sea subsanable.

APERTURA DE PROPOSICIONES.- La mesa de contratación en acto público a las 12 horas del día en que finaliza el plazo de presentación de ofertas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación el Secretario de la mesa, procederá a la apertura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la mesa de contratación no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Corporación.

NOVENA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: La mesa de contratación elevará el expediente al órgano de contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del aprovechamiento, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y formas indicadas y aporte los documentos siguientes:

– N° de identificación fiscal.

– Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

– Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86 de 5 de diciembre.

– Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma así como la afiliación e ingreso de las cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: La Corporación y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro.

No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

UNDÉCIMA.- SEGUNDA SUBASTA: En caso de ser declarada desierta la primera subasta, se celebrará un segundo acto de apertura de proposiciones el lunes siguiente al señalado para la primera, a la misma hora y con los mismos requisitos y tipos sin necesidad de ulterior anuncio o formalidad.

DUODÉCIMA.- GASTOS: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluido el I.V.A. de compensación por explotación forestal (8%) sobre el importe total del valor de adjudicación definitiva del lote.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO: En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDL 2/2000 de 16 de Junio), Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril y RD legislativo 781/1986 de 18 de abril.

ANEXO FINAL: Modelo de proposición.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Particulares fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de abril de dos mil cuatro.

Hoyocasero a 20 de abril de 2.004.

EL ALCALDE

ANEXO MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ..... mayor de edad, con domicilio en C/ ..... de ..... con D.N.I. n° ..... enterado de la enajenación de madera, tramitada mediante subasta abierta y de los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas y Económico-Administrativas que han de regir en la enajenación del aprovechamiento del lote ..... de ..... pies, con ..... m3, acepta aquéllos y se compromete en nombre propio o en representación de ..... a la adquisición del citado lote en la cantidad de (letra) ..... (número) ..... Euros.

Fecha y firma del licitador.

– o0o –

Número 1.705/04

AYUNTAMIENTO DE HOYO CASERO

ANUNCIO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN C/ PRADO Y OTRAS" INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL 2004, OBRA N° 24, POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA ABIERTA.

CONDICIONES

PRIMERA.- OBJETO: Constituye el objeto del presente, la contratación de las obras de "Pavimentación C/ Prado y Otras" incluida en el Plan Provincial 2004 con el n° 24, por el procedimiento de subasta abierta establecido en los Arts. 73 y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Las mencionadas obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto técnico de quien es autor el Ingeniero Técnico de la Excma. Diputación Provincial D. Estanislao Aullo Cháves. Se limitan las unidades de obra a las que se indican en el proyecto en las mismas calidades y cantidades que en el mismo se indican.

TERCERA.- TIPO: Se señala como tipo de licitación a la baja la cantidad de 37.637,00 Euros IVA incluido.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución será de tres meses, a partir de la formalización del contrato, y que se ha fijado por este Ayuntamiento.

QUINTA.- GARANTÍA: La garantía será de doce meses a partir de la recepción provisional.

SEXTA.- PAGOS: Los pagos de la obra se efectuarán mediante certificaciones expedidas por el Director de la Obra, cuando se haya recibido el dinero de la Diputación.

SÉPTIMA.- Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: subasta.

OCTAVA.- FIANZAS: El Ayuntamiento fija la fianza provisional en el 2% del precio de licitación, y la definitiva en el 4% del precio total de adjudicación.

NOVENA.- PROPOSICIONES: Se presentarán en el Ayuntamiento en horario de oficina y se admitirán hasta las doce horas del miércoles día 9 de junio.

Deberán ajustarse al modelo anexo final e irán insertas en un sobre cerrado en cuyo anverso constará el nombre del licitador, fecha y firma.

Durante el periodo de admisión se podrán examinar los documentos que constituyen el expediente, Memoria o Proyecto Técnico, y el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: Se presentará en sobre aparte (denominado sobre A) con la identificación del licitador, cerrado y firmado, e incluirá:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del licitador o su representante.

b) Fotocopia compulsada del resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 15 al 20 del RDL 2/2000 de 16 de Junio.

d) Escritura de poder (o copia compulsada), si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución y estatutos de la sociedad (o copia compulsada) inscrita en el Registro Mercantil cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

B.- En el sobre B, denominado "Proposición Económica", que deberá ajustarse al modelo que figura en el Pliego de condiciones base de la subasta, los interesados consignarán el importe ofrecido tanto en letra como en número. Cada licitador podrá presentar una única proposición.

UNDÉCIMA.- APERTURA DE PLICAS: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación constituida al efecto, a las doce horas quince minutos del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

DUODÉCIMA.- Efectuada la apertura de plicas, se levantará acta, procediéndose por la Mesa de Contratación a la adjudicación provisional, no creando derecho alguno a favor del adjudicatario que no los requerirá frente a la administración, hasta que no tenga carácter definitivo, una vez aprobado por el Ayuntamiento Pleno. El Adjudicatario queda obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

En caso de ser declarada desierta la primera subasta, se celebrará un segundo acto de apertura de proposiciones el lunes siguiente al señalado para la primera, a la misma hora y con los mismos requisitos y tipos sin necesidad de ulterior anuncio o formalidad.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RDL 2/2000 de 16 de junio).

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ..... mayor de edad, con D.N.I. n° ..... y domicilio en la Calle ..... de la localidad de ..... actuando en nombre propio o en representación de .....

EXPONGO: Que enterado de las condiciones y requisitos para la realización de las obras de en esa localidad, mediante el procedimiento de subasta abierta, deseo someterme a las mismas en su totalidad.

Que me comprometo a pagar no sólo el precio de la contrata, sino todos los impuestos que graven los diferentes conceptos.

OFERTA .....

LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Hoyocasero ..... de ..... de 2.004.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de condiciones fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 20 de abril de 2004.

Firmas, *llegibles*

– o0o –

Número 1.707/04

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

Aprobados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2004, los padrones de arbitrios y contribuyentes que se relacionan seguidamente, se expondrán al público en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, para su examen por los interesados y al efecto de presentación de las reclamaciones o recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

- Padrón de contribuyentes: Tasa por suministro de agua potable a domicilio, ejercicio 2004-Primer semestre.

- Padrón de contribuyentes: Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanosejercicio 2004.

- Padrón de contribuyentes Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, ejercicio 2004.

- Padrón de aprovechamiento de pastos año 2004.

Igualmente se hace público que desde el día 15 de mayo al 31 de diciembre de 2004, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario y en las oficinas del servicio de recaudación municipal, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13,30 horas de lunes a viernes, para los contribuyentes que no tienen domiciliado el pago de dichos arbitrios.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 % del importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Navaluenga a 27 de Abril de 2004

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

– o0o –

Número 1.727/04

AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 2004, y de conformidad al Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, el expediente de imposición y ordenación de las Ordenanzas Fiscales que rigen los Impuestos y Tasas Municipales siguientes:

Número 18.- Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por utilización de los particulares de maquinaria e instalaciones municipales.

Número 19.- Ordenanza Fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Los interesados, conforme dispone el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, sugerencias o alegaciones que estimen oportunas, en el plazo mencionado, y ante el Ayuntamiento Pleno que las resolverá.

En La Horcajada, a 3 de mayo de 2004.

El Alcalde, *Alejandro A. Olivar López*.

– o0o –

Número 1.736/04

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del articulo 168 y s.s. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, el Expediente Número 1/04 de Suplemento de Créditos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 3 de Mayo de 2004.

Los interesados que menciona el Articulo 170 del citado cuerpo legal, y conforme a las causas que en el mismo se indican podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación.

A) Plazo de admisión: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación. Registro General del Ayuntamiento.

C) Organismo ante el que se reclama. Ayuntamiento Pleno.

D) En el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo citado, se

entenderá en cl plazo citado, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo.

Sotillo de la Adrada, 4 de mayo de 2004.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.679/04

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DÑA. MARTA SANCHEZ MENDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 23 /2004 se ha acordado citar a:

JOSÉ YOBANO COSTICH y MARÍA CANDELAS COSTICH MARÍN, para su comparecencia en calidad de denunciados en el Juicio de Faltas arriba indicado, señalado para el día 13 de Mayo a las 11.30 horas.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a JOSE YOBANO COSTICH y MARÍA CANDELAS COSTICH MARÍN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de LA PROVINCIA DE ÁVILA., expido el presente en Arenas de San Pedro a diecinueve de abril de dos mil cuatro.

La Secretaria, Ilegible.

CEDULA DE CITACIÓN

El/La JUEZ del Juzgado de Instrucción número 1 de ARENAS DE SAN PEDRO ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 13 DE MAYO a las 11.30 horas, asista en la SALA DE VISTAS a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por FALTA DE REÁLIZ. ACTIVIDADES SIN SEGURO OBL. (636) , en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIENDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.)

En Arenas de San Pedro, a veintitrés de Marzo de dos mil cuatro.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.654/04

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DÑA. MARTA SANCHEZ MENDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 29/2004 se ha acordado citar a:

FERNANDO ÁLVAREZ ALONSO, al objeto de su comparecencia en el Juicio de Faltas arriba indicado, señalado para el día 20 de Mayo a las 10.00 horas.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a FERNANDO ÁLVAREZ ALONSO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de LA PROVINCIA DE ÁVILA., expido el presente en ARENAS DE SAN PEDRO a veintidós de abril de dos mil cuatro

La Secretaria, *Ilegible*.

CEDULA DE CITACIÓN

El/La JUEZ del Juzgado de Instrucción número 1 de ARENAS DE SAN PEDRO ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 20 DE MAYO a las 10.00 horas, asista en la SALA DE VISTAS a la celebración del Juicio, de Faltas arriba indicado, seguido por FALTA DE REALIZ. ACTIVIDADES SIN SEGURO OBL. (636) , en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber qué deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIENDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.)

En Arneas de San Pedro, a veintitrés de Marzo de dos mil cuatro.

La Secretaria Judicial, *llegible*.

– o0o –

PARTICULAR

Número 1.810/04

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ÁVILA

CONVOCATORIA DE ELECCIONES MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Orden PAT/429/2004 de 4 de marzo (BOCyL del 1/04/2004) por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León el Estatuto Particular del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Ávila, la Junta de Gobierno ha acordado la Convocatoria de Elección de Miembros de la Junta de Gobierno, conforme a lo establecido en el Capitulo IV del mencionado Estatuto.

Calendario Electoral:

- Presentación de Candidaturas: Dentro de los Quince Días Hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Proclamación de Candidaturas: El Quinto Día Hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

- Reclamaciones a las Candidaturas Proclamadas: Diez Días Hábiles desde el siguiente a la proclamación.

- Resolución de Reclamaciones: Un Día Hábil

- Votación: La votación se realizara el CUADRAGÉSIMO DÍA HÁBIL, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Se realizará en la sede del Colegio durante un periodo mínimo de tres horas.

- Mesa Electoral: Estará formada por tres miembros designados por sorteo entre los electores.

- Escrutinio: Será público, se realizará por la Mesa Electoral, terminada la votación.

- Proclamación: La Mesa hará la proclamación de la candidatura que haya obtenido mayor numero de votos de votos válidos.

- Toma de Posesión, Elección de Presidente y otros Cargos: Tendrá lugar en el plazo máximo de Quince Días a partir de la proclamación por la Mesa Electoral y se formalizará ante la Junta de Gobierno saliente.

La presente Convocatoria, junto con el Censo de Electores, se encontraran expuestos en la Sede del Colegio sita en la Plaza de Nalvillos, 1.

Las Alegaciones a la presente Convocatoria, así como al Censo Electoral se realizaran ante la Junta de Gobierno en el plazo de Diez Días Hábiles desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Convocatoria, siendo resueltas por la Junta en el plazo de Un Día Hábil

Ávila 5 de Mayo de 2004

La Junta de Gobierno